



Reglamento de Promoción para la Gestión Competitiva Forestal y de Fauna Silvestre

REGLAMENTO DE PROMOCION PARA LA GESTIÓN COMPETITIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito

El presente decreto supremo tiene por objeto regular medidas de promoción para la gestión competitiva de las actividades forestales y de fauna silvestre, en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Rol del Estado

El Estado promueve el desarrollo de las actividades forestales, de fauna silvestre y conexas a nivel nacional procurando incrementar los niveles de productividad y fortalecimiento de los factores de competitividad, a partir de los estándares sociales y ambientales, en el marco de la gestión forestal; y bajo un enfoque ecosistémico orientado a generar mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

Los gobiernos regionales, gobiernos locales y las demás instituciones integrantes del SINAFOR incluyen al SERFOR en el diseño de sus iniciativas de promoción, relacionadas a las actividades forestales, de fauna silvestre y actividades conexas.

Corresponde a cada institución la ejecución de las actividades de promoción en el marco de sus funciones.

TÍTULO II PROMOCIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Artículo 3.- Herramientas de promoción y financiamiento

El SERFOR diseña, articula y coordina con los gobiernos regionales y con los sectores involucrados y desarrolla herramientas que aseguren la implementación de lo dispuesto por la Ley, para la promoción y financiamiento de las actividades forestales y de fauna silvestre, a través de:

- a. Otorgamiento de incentivos, reconocimientos, premios, y créditos, a favor de los diversos actores vinculados al sector forestal y de fauna silvestre, entre otros, para la adopción de buenas prácticas de manejo forestal.
- b. Facilitar el acceso a mercados, financiamiento, programas y proyectos.
- c. Simplificación administrativa para mejorar los procedimientos y los servicios que se brindan para el desarrollo de las actividades forestales y de fauna silvestre.
- d. Descuentos promocionales en relación al pago por derecho de aprovechamiento, a fin de asegurar la implementación y sostenibilidad de las actividades económicas generadas a partir del manejo diversificado y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre. Los requisitos, condiciones y aplicación serán establecidos por norma complementaria del SERFOR.
- e. Articulación de actividades de capacitación, asistencia técnica y pasantías.
- f. Apoyo en la adopción de tecnologías.
- g. Facilitar la incorporación de las actividades forestales y de fauna silvestre dentro de los programas de promoción e incentivos gestionados por otros sectores o niveles de gobierno.

- h. Integración de las actividades forestales y de fauna silvestre a la cadena productiva.
- i. Otros que apruebe el SERFOR o los gobiernos regionales en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Acciones de Promoción

El SERFOR como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, diseña, articula y coordina con los gobiernos regionales y demás instituciones el desarrollo de las acciones siguientes:

- a. Diseñar mecanismos de acceso al financiamiento e implementar agendas de trabajo con fondos de inversiones, AFP, bancos, bolsas de productos, entidades del sistema financiero nacional o extranjero, o inversionistas interesados, entre otros.
- b. Formular programas y planes de capacitación, asistencia técnica y pasantías que permitan mejorar la gestión, productividad y rendimiento al interior de la cadena productiva acorde con el potencial y las capacidades regionales.
- c. Implementar instrumentos para la gestión de la calidad y facilitar la adopción de tecnologías validadas e innovadoras.
- d. Impulsar la integración en los currículos educativos de nivel secundario la educación en materia forestal y de fauna silvestre, en las regiones en donde estas actividades tienen relevancia económica, social o cultural.
- e. Promover la creación de Institutos Superiores Tecnológicos para la capacitación en manejo forestal y de fauna silvestre especialmente en las regiones en donde se desarrollan estas actividades.
- f. Implementar el SNIFFS como red articulada de información de ámbito nacional.
- g. Establecer alianzas estratégicas con actores claves públicos y privados, nacionales y extranjeros, dirigidos a fortalecer las capacidades, las prácticas gerenciales y desarrollar negocios forestales y de fauna silvestre.
- h. Facilitar el acceso de las comunidades nativas y campesinas y, los medianos y pequeños productores a programas de cofinanciamiento existentes como el Programa de Compensación para la Competitividad, Procompite, u otros por crearse.
- i. Establecer incentivos a los titulares de títulos habilitantes que realicen inversiones en nueva infraestructura para el desarrollo de su actividad forestal y de fauna silvestre y genere beneficios a terceros.
- j. Establecer reconocimientos y premios para la adopción de buenas prácticas de manejo y provisión de servicios ecosistémicos; y descuentos promocionales en el pago por el derecho de aprovechamiento.
- k. Posibilitar los procesos de certificación voluntaria, y la actualización permanente de las herramientas de monitoreo y evaluación.
- l. Incorporar la reforestación y la forestería urbana como actividades a ser desarrolladas dentro de los alcances de los programas de reconversión laboral, empleo temporal y desarrollo social que promueve el Estado.
- m. Propiciar la equidad de género en las acciones de promoción de las actividades forestales, generando incentivos a la participación de la mujer
- n. Otras que apruebe el SERFOR y los gobiernos regionales.

Artículo 5.- Promoción del manejo forestal comunitario

El SERFOR, las ARFFS y los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, impulsan el manejo forestal comunitario a nivel nacional, priorizando:

- a. El fortalecimiento de sus capacidades para el manejo técnico de los bosques y para la gestión empresarial, a fin de ampliar y diversificar sus oportunidades de manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre, y la generación de productos con valor agregado.
- b. La promoción de iniciativas empresariales y de autogestión, a partir de conocimientos y prácticas ancestrales de las comunidades nativas y campesinas, articulándolos a las cadenas de valor y a los mercados nacionales e internacionales.
- c. La participación del sector privado para la articulación de alianzas con las comunidades, en el marco del desarrollo de condiciones para favorecer la distribución equitativa de beneficios, a fin de desarrollar el manejo forestal sostenible en sus áreas y propiciar el desarrollo de proyectos integrales.
- d. La promoción de la certificación forestal voluntaria en áreas de comunidades nativas y campesinas, con énfasis en la certificación con regencia de la empresa privada.
- e. La promoción y el fortalecimiento de la asociatividad para el desarrollo de iniciativas empresariales.

Artículo 6.- Promoción a las plantaciones forestales con fines comerciales e industriales

El SERFOR y los gobiernos regionales promueven el desarrollo de plantaciones forestales, en tierras públicas y privadas, de preferencia con especies nativas, mediante los siguientes mecanismos:

- a. Las concesiones para plantaciones forestales con fines de producción gozarán de un régimen promocional al pago del derecho de aprovechamiento, el mismo que no se efectuará antes de la primera cosecha en el caso de no maderables, o antes de la extracción de todos los individuos de la primera parcela de corta en el caso de maderables. La definición de los plazos y porcentajes de pago a partir de dicho momento se establecen mediante norma complementaria considerando el período de retorno de la inversión.
- b. Desarrollo de un régimen promocional de las inversiones privadas en plantaciones forestales con fines comerciales e industriales, en tierras públicas y privadas, pudiendo reembolsar parcial o totalmente las inversiones realizadas en instalación, manejo y mantenimiento de la plantación, reembolso que podrá realizarse sobre las inversiones efectuadas hasta el cuarto año de instaladas las plantaciones. El período de manejo y mantenimiento será regulado de acuerdo con la especie y al ámbito de la plantación. Los porcentajes y condiciones del reembolso se establecen mediante Decreto Supremo.
- c. Facilitar información sobre áreas disponibles para plantaciones con fines de producción en tierras públicas y privadas.
- d. Promover la articulación de alianzas público-privadas, para el desarrollo de proyectos.
- e. Desarrollo de mecanismos para brindar seguridad jurídica a las inversiones en plantaciones, promoviendo el saneamiento físico-legal de las áreas y difundiendo información, sobre el marco legal pertinente a la contratación entre inversionistas y propietarios de tierras.
- f. Propiciar la disponibilidad de germoplasma de calidad para las plantaciones, coordinando con las entidades competentes para el otorgamiento de facilidades para la comercialización interna de germoplasma de calidad.

- g. Facilitar el acceso al financiamiento mediante proyectos de inversión pública, otorgamiento de respaldos y contrapartidas frente a fuentes financieras privadas y de la cooperación internacional.

Artículo 7.- Plantaciones forestales y sistemas agroforestales

El MINAGRI a través del SERFOR y los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus competencias, promueven:

- a. El establecimiento de plantaciones de especies forestales, de preferencia nativa y sistemas agroforestales y silvopecuarios en el ámbito nacional.
- b. El aprovechamiento, para iniciativas de instalación de plantaciones forestales, de las aguas servidas previamente tratadas.
- c. La aplicación de biotecnología convencional para el establecimiento de plantaciones forestales bajo riego.
- d. El establecimiento y manejo de módulos de plantaciones y sistemas agroforestales demostrativos, con la participación del INIA, AGRORURAL, SENASA e IIAP, en áreas de pequeños productores y comunidades.
- e. La certificación forestal, orgánica y de comercio justo, brindando facilidades para la capacitación, asistencia técnica y acceso a los recursos que permitan contar con dichas certificaciones.

Se excluyen los organismos vivos modificados en el marco de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un período de diez (10) años.

Artículo 8.- Proyectos forestales en zonas prioritarias para el Estado

Los Gobiernos Regionales y Locales priorizan y promueven proyectos forestales en zonas de frontera, zonas de alto riesgo u otras priorizadas por el Estado, para lo que, el SERFOR establece las disposiciones para la aplicación de descuentos en el pago por derecho de aprovechamiento y otros beneficios, en coordinación con los gobiernos regionales.

Artículo 9.- Promoción de la forestería urbana

El SERFOR apoya a los gobiernos regionales y locales, en la promoción de la plantación y mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, de manera agrupada o individual, dentro y en la periferia urbana, con fines: de ornamentación, recuperación de áreas degradadas, esparcimiento, creación de micro climas, reducción del polvo sedimentable, mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones urbanas, entre otros, utilizando preferentemente para el riego del arbolado urbano, agua de canal o residual tratada.

En zonas urbanas, los gobiernos locales destinan áreas para el establecimiento de plantaciones forestales, que conlleven a reducir el déficit per cápita de árboles y áreas verdes en las ciudades, de acuerdo con los estándares de la OMS.

Los Gobiernos Regionales y Locales, a través de proyectos de inversión pública y en coordinación con el sector privado promueven el desarrollo de la forestería urbana. Las ARFFS brindan asistencia técnica a los gobiernos locales y con apoyo del sector privado propician la elaboración de guías, manuales, catálogos u otros documentos de orientación técnica.

Artículo 10.- Desarrollo de actividades de conservación y recuperación

El SERFOR y los Gobiernos Regionales:

- a. Promueven, canalizan y brindan soporte técnico en la formulación de proyectos de inversión pública, en áreas de dominio público en los ámbitos nacional, regional y local, según corresponda, en zonas de protección, conservación ecológica y en áreas de recuperación, pudiendo gestionar el otorgamiento de contrapartidas con apoyo de la cooperación internacional.
- b. Promueven, canalizan y brindan soporte técnico para el manejo y administración de las zonas de recuperación de la cobertura vegetal, con fines de producción forestal, incluidos fines energéticos.
- c. Impulsan la elaboración de proyectos para obtener financiamiento para actividades de ecoturismo, manejo y aprovechamiento sostenible de fauna silvestre y de productos forestales no maderables, que no afecten la cobertura vegetal y de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción de madera, según se trate o no de zonas de recuperación con estos fines.
- d. Aprueban e implementan regímenes de descuentos al pago del derecho de aprovechamiento a favor de aquellos titulares de títulos habilitantes que incluyan en sus planes de manejo, zonas y medidas específicas de conservación o de recuperación dentro de ellas, en tanto no realicen un aprovechamiento económico de las mismas. En el caso de las áreas con certificación forestal voluntaria, la identificación y conservación de bosques de alto valor de conservación, genera el derecho a favor del titular de recibir un porcentaje adicional en el descuento por este concepto.

Los porcentajes de descuento serán fijados por el SERFOR, en coordinación con los Gobiernos Regionales, en los lineamientos respectivos y en función de las superficies en las que se desarrollen estas actividades.

Las ARFFS con el apoyo del SERFOR, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional apoyan a los usuarios del bosque y en particular a las comunidades nativas y campesinas, poblaciones locales y titulares de predios privados, en la identificación de zonas de protección para la conservación ecológica o recuperación dentro de sus áreas de manejo.

Artículo 11.- Servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre

El SERFOR y los gobiernos regionales promueven y facilitan el desarrollo de mecanismos de pago o de compensación por servicios ecosistémicos, incluidos los prestados por las plantaciones forestales. Estos mecanismos incluyen el desarrollo de la institucionalidad necesaria y la adaptación de la normatividad vigente.

El SERFOR, los gobiernos regionales y locales promueven la exoneración del pago del impuesto predial en el caso de las plantaciones forestales y sistemas agroforestales que brindan servicios ecosistémicos.

TÍTULO III FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD

Artículo 12.- Integración a la cadena productiva

La integración a la cadena productiva presupone la agrupación de los actores económicos públicos y privados interrelacionados por el mercado, que participan articuladamente en las fases de aprovechamiento, transformación y comercialización, de los bienes y servicios derivados de la actividad forestal y de fauna silvestre.

El SERFOR, en coordinación con entidades públicas y privadas, promueve la integración a la cadena productiva, para ello impulsa las siguientes actividades:

- a. Fortalecimiento de la asociatividad como factor impulsor para el acceso a los mercados.
- b. Desarrollo de infraestructura de transporte, de centros de acopio, de transformación y para la comercialización de productos y subproductos forestales y de fauna silvestre.
- c. Generación de productos forestales y de fauna silvestre con valor agregado, mediante la adopción de tecnologías y la gestión de la calidad.
- d. Generación de conocimiento y capacitación acerca del funcionamiento de los mercados vinculados a la cadena productiva para lograr una adecuada vinculación a los mismos, especialmente de los pequeños productores y las comunidades nativas y campesinas.
- e. Facilitación del acceso a los mercados que incluye mercados a futuro, mediante el desarrollo de estudios de mercado, de marketing y de prospección para nuevos productos y especies o especies poco conocidas, la inteligencia comercial, el comercio de productos maderables y no maderables y de fauna silvestre y los bionegocios.
- f. Impulso del Biocomercio, en actividades de recolección, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa (recursos genéticos, especies y ecosistemas) que involucren prácticas de conservación y uso sostenible, generados bajo criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.
- g. Establecimiento de regímenes promocionales para el desarrollo de proyectos integrales, forestación y reforestación, y recuperación de ecosistemas degradados.

Artículo 13.- Desarrollo de Proyectos Integrales de Aprovechamiento del Bosque

Son Proyectos Integrales de Aprovechamiento del Bosque las iniciativas de inversión que contemplan la ejecución de actividades de aprovechamiento, transformación y comercialización de los productos del bosque.

Los titulares de títulos habilitantes, plantaciones o sistemas agroforestal es que implementen proyectos integrales de alcance local, regional o nacional, reciben, según corresponda, los siguientes beneficios e incentivos:

- a. Incentivos no tributarios tal como el descuento en el pago del derecho de aprovechamiento.
- b. Facilidades para el acceso al financiamiento.
- c. Acceso a programas de capacitación.
- d. Mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad, emprendedurismo.
- e. Mejora de la productividad y competitividad.

El SERFOR en coordinación con las ARFFS, mediante norma complementaria establece el régimen promocional y los niveles de descuentos en el pago del derecho de aprovechamiento, la ejecución, el procedimiento y la aplicación del descuento respectivo.

Los beneficios e incentivos a los que se refiere el presente artículo se aprueban mediante norma complementaria.

Artículo 14.- Aprovechamiento diversificado e integral del bosque

El SERFOR y los gobiernos regionales establecen incentivos para el uso óptimo y aprovechamiento diversificado e integral de los recursos del Patrimonio, mediante norma complementaria se detallarán los criterios de aplicación, periodicidad, requisitos y aspectos adicionales para el cumplimiento de este propósito.

14.1 Promoción del uso integral y de mayores rendimientos

El SERFOR establece los lineamientos para el aprovechamiento integral de los individuos extraídos, que incluyen mecanismos de trazabilidad en los planes operativos en concordancia con dichos términos.

14.2 Uso de nuevas especies forestales o especies forestales poco conocidas por los titulares de títulos habilitantes

El SERFOR y las ARFFS propician el desarrollo de convenios con universidades, institutos tecnológicos y de investigación como el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), entre otras entidades calificadas para la identificación de especies forestales poco conocidas y la investigación científica de las mismas, a fin de determinar las mejores condiciones para su conservación o aprovechamiento comercial.

El SERFOR en coordinación con las ARFFS actualiza anualmente la lista de especies forestales incluidas en el SNIFFS tomando en consideración la información contenida en los planes de manejo aprobados y el suministro de información de nuevas especies forestales con identificación taxonómica realizada por entidades calificadas para tal fin y por actores interesados. La no inclusión de alguna especie en la lista, no constituye impedimento para su aprovechamiento, movilización, transformación o comercialización.

14.3 Desarrollo de nuevos productos y uso de un mayor número de especies por la industria

El SERFOR, PRODUCE y los gobiernos regionales, coordinan el desarrollo de incentivos a las industrias que introducen en sus procesos de transformación especies poco utilizadas o desconocidas, y a las que desarrollan nuevos productos y promueven alianzas con el sector público y privado para la investigación básica y aplicada, la innovación y el desarrollo de productos y procesos.

Artículo 15.- Uso de residuos y reciclaje

El SERFOR y las ARFFS reconocen el uso de residuos forestales resultantes del aprovechamiento bajo planes de manejo y de plantas de transformación, así como de productos forestales usados para su reciclaje y establecen mecanismos para hacer posible su utilización.

El SERFOR y las ARFFS establecen regímenes promocionales, entre ellos en el pago de los derechos de aprovechamiento, por el uso de residuos del aprovechamiento forestal. El

uso de residuos generados por las plantas de transformación, así como de los productos forestales usados no están sujetos al pago de derecho de aprovechamiento.

Artículo 16.- Asociatividad para el desarrollo de inversiones

El SERFOR, los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven la asociatividad entre usuarios, inversionistas e instituciones públicas para el establecimiento de negocios relacionados a las actividades forestales y de fauna silvestre y conexas, a que se refiere el artículo 3 de la Ley.

El SERFOR, en el marco del SINAFOR, coordina e impulsa la elaboración de carteras de inversiones en plantaciones forestales en tierras de comunidades, predios privados y del Estado. Para este efecto promueve el desarrollo de instrumentos como ruedas de negocios, acceso a fondos concursables, entre otros.

Artículo 17.- Inclusión de las comunidades nativas y campesinas y, los medianos y pequeños productores en el Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas)

Las comunidades nativas y campesinas y los medianos y pequeños productores organizados que realizan actividades de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, plantaciones forestales y sistemas agroforestales pueden acceder a los incentivos para la asociatividad, la gestión, y adopción de tecnología, previa condición de elegibilidad que le otorgue el Programa. Para ello, los gobiernos regionales y locales en coordinación con el SERFOR ofrecen asistencia técnica directa o a través de alianzas con otras entidades públicas y privadas para la elaboración de planes de negocios y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Programa.

El SERFOR en coordinación con el Programa Agroideas, define la condición de pequeño y mediano productor forestal, y fija las características para operar en Unidades Productivas Sostenibles (UPS) por parte de los mismos.

Artículo 18.- Educación y participación comunitaria

El SERFOR promueve, conjuntamente con los gobiernos regionales y los organismos públicos y privados competentes, la planificación y ejecución de programas de educación intercultural bilingüe, con el objeto de suministrar a las comunidades nativas y campesinas, información acerca de la investigación, la ecología forestal, el manejo de bosques, la conservación de áreas forestales, la cultura, los valores del bosque, el aprovechamiento sostenible, la transformación, comercialización y la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Artículo 19.- Educación forestal y formación forestal y de fauna silvestre

El SERFOR, coordina con el Ministerio de Educación y sus Direcciones Regionales y los gobiernos regionales la mejora de la malla curricular de la educación básica regular, técnica e intercultural bilingüe de acuerdo a las características sociales y económicas de cada región.

Artículo 20.- Generación de Trabajo y Empleo

El SERFOR, coordina con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Direcciones Regionales la elaboración de una propuesta de un régimen especial laboral para la actividad forestal y de fauna silvestre.

TÍTULO IV FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN

Artículo 21.- Hipoteca de la concesión

La concesión es un derecho real de carácter incorporal, registrable y susceptible de hipoteca. Es aplicable como norma supletoria el Código Civil.

Un titular de título habilitante podrá entregar una concesión en hipoteca como garantía para el acceso a financiamiento orientado al manejo forestal, proyectos integrales, desarrollo de plantaciones, proyectos o inversiones de promoción del sector forestal o de fauna silvestre.

El acreedor hipotecario, durante la vigencia de la concesión y hasta antes de declararse su caducidad, podrá ejercer todas las acciones necesarias para resguardar la vigencia de la concesión materia de la garantía, incluyendo la conducción directa de las operaciones de la concesión, dando cuenta de este hecho a la autoridad competente.

En caso de ejecución de garantía hipotecaria, será aplicable como norma supletoria el Código Procesal Civil. Los postores a la adjudicación de la concesión, deben reunir los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento para ser concesionario.

El acreedor hipotecario debe ser notificado acerca de los procedimientos administrativos que inicie OSINFOR en los casos en los cuales se advierta la posible comisión de causales de caducidad del derecho de concesión.

Artículo 22.- Vuelo forestal como garantía mobiliaria

El vuelo forestal es un bien mueble susceptible de ser entregado como garantía para obtener recursos del sistema financiero o del mercado de capitales. Está conformado por el conjunto de árboles, la madera y subproductos forestales de una plantación o bosque natural.

La garantía mobiliaria puede constituirse a partir de la instalación de una plantación, mientras que para los casos de bosques naturales, sólo puede materializarse siempre que el vuelo del área a ser ofrecida como garantía cuente con plan de manejo aprobado por la ARFFS.

Es aplicable como normas supletorias el Código Civil, la Ley de Garantías Mobiliarias, la Ley del Sistema Financiero y la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 23.- Restricciones a la hipoteca y garantía mobiliaria

La constitución de hipotecas o garantías mobiliarias que afecten bosques naturales sólo podrán tener por finalidad la inversión en la conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas bajo manejo por el titular.

Artículo 24.- Apoyo al financiamiento del Emprendedurismo

El MINAGRI a través del SERFOR diseña y gestiona el establecimiento de un Fondo Concursable el cual otorgará financiamiento dirigido a pobladores locales para el inicio de emprendimientos y negocios con enfoque de integración a la cadena de valor, relacionados con las actividades detalladas en el artículo 3 de la Ley. Las condiciones, población objetivo, procedimientos, entre otros, son aprobados mediante norma correspondiente.

Artículo 25.- Fondo de Desarrollo Forestal

El MINAGRI a través del SERFOR diseña y gestiona el establecimiento de un Fondo de Desarrollo destinado a asegurar la competitividad y el financiamiento de las actividades de manejo forestal y de fauna silvestre, forestación, reforestación, agroforestería, transformación y comercialización de productos forestales maderables, no maderables y de fauna silvestre, ecoturismo, los servicios de los ecosistemas forestales y de otros ecosistemas de vegetación silvestre, educación, difusión y gestión del conocimiento, gestión de la calidad, así como todas aquellas actividades con fines de conservación, recuperación, mejoramiento y protección de ecosistemas forestales, contemplando mecanismos que aseguren la participación de todos los actores forestales y de fauna silvestre, incluyendo a las comunidades nativas y comunidades campesinas y pobladores locales.

El SERFOR promoverá la gestión de recursos en la ley de presupuesto del sector público, sin perjuicio de aportes privados que puedan complementarlos.

TÍTULO V CERTIFICACIÓN, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMALIZACIÓN

Artículo 26.- Certificación Forestal Voluntaria

El SERFOR fomenta la certificación forestal con el fin de promover el manejo forestal sostenible, la legalidad del aprovechamiento y facilitar el ingreso de productos forestales al mercado mundial a precios competitivos.

Para el acceso a los beneficios e incentivos por certificación forestal voluntaria, se debe acreditar alguno de los siguientes tipos de certificación:

- a. Certificación de Manejo Forestal.
- b. Certificación de la Cadena de Custodia.
- c. Certificados de Madera Controlada.
- d. Otros tipos de certificación reconocidos por el SERFOR.

El SERFOR establece los niveles de descuento en el pago del derecho de aprovechamiento, la ejecución, el procedimiento y la aplicación mediante norma complementaria.

Artículo 27.- Buenas prácticas para la competitividad forestal y de fauna silvestre

El SERFOR y las ARFFS, difunden, promueven y brindan apoyo técnico para la adopción de buenas prácticas y estándares de calidad, informando a los múltiples usuarios de la importancia de la gestión de la calidad a lo largo de la cadena productiva. Ello, a través de la utilización de guías, manuales, protocolos, paquetes tecnológicos, procedimientos, entre otros.

Las buenas prácticas son reconocidas con premios e incentivos establecidos de acuerdo con los lineamientos definidos y difundidos por el SERFOR. Son identificadas como buenas prácticas para la competitividad: las certificaciones, las buenas prácticas de manejo forestal y de fauna silvestre, de conservación de flora y de fauna silvestre, las ambientales, de gestión cinegética, las sanitarias, de manufactura, laborales, entre otras de interés.

La verificación del cumplimiento en la adopción de buenas prácticas por parte de los títulos habilitantes es efectuada por: los regentes, organismos de certificación acreditados, entre otras personas naturales y jurídicas reconocidas para estos fines por el SERFOR.

Artículo 28.- Normalización y Estándares de Calidad

El SERFOR coordina con las ARFFS, el MINAM, el INDECOPI, SENCICO, CITEMADERA, IIAP, entre otras instituciones, la elaboración, actualización y uso de normas técnicas y estándares de calidad, de los productos forestales y de fauna silvestre, los cuales se sustentan en principios sociales, económicos y ambientales, en concordancia con las exigencias internacionales.